
 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 18	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 025-2020

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUNIO 16 DE 2020

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 18	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**

**HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)**

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO

JORGE EDUARDO TARAZONA

JUAN RANGEL VESGA

LUDWING ANTONIO MANRIQUE ROMAN


**Jefe Oficina de Vigilancia
Fiscal y Ambiental**

**Profesional Universitario
(LÍDER)**

Auditor Fiscal

Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUNIO 16 DE 2020**


 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 18	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

SUJETO DE CONTROL: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES:

1. **QUEJA SIA-ATC No. 282020000068** con fecha 22 de abril de 2020 interpuesta por Anónimo, donde denuncia: “Señores Contraloría de Bucaramanga, en el Concejo de Bucaramanga se contrataron cuotas burocráticas del Concejal Carlos Parra sin cumplir requisitos de experiencia ni idoneidad, no existe real justificación de la contratación y a la fecha no tienen soportes ni evidencias de pago de sus contratos. Daño fiscal, peculado, faltas disciplinarias. Dicen que les dio los contratos y de ahí les cobra comisión para sacar para las marchas, redes y medios en los que se publicita el sus páginas y la pugna de operación transito Bucaramanga de su propiedad en sociedad con el profe Ferley, el Danovis y sus marchas y de Fabián Congresista. Nombres de los contratistas: David Mauricio Carvajal Guerrero CPS No. 022/20; Duber Armando Alvarado Ávila CPS No. 030/20 y Camilo Andrés Machado Ardila CPS No. 033/20.”
2. **QUEJA SIA-ATC No. 282020000069** con fecha 22 de abril de 2020 interpuesta por Anónimo, donde denuncia: “Señores Contraloría de Bucaramanga, en el Concejo de Bucaramanga se contrataron cuotas burocráticas del concejal Danovis sin cumplir requisitos de experiencia ni idoneidad, no existe real justificación de la contratación y a la fecha no tienen soportes ni evidencias de pago de sus contratos. Daño fiscal, peculado, faltas disciplinarias. Dicen que les dio los contratos y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 18	Revisión 1

de ahí les cobra comisión para sacar para las marchas, redes y medios en los que se publicita el sus páginas y la pugna de operación transito Bucaramanga de su propiedad en sociedad con el profe Ferley, el Danovis y sus marchas y de Fabián congresista. nombres de los contratistas: Mario Andrés Peñaloza Méndez CPS no. 046/20; Cristian Danilo Avendaño CPS no. 048/20 y Silvia Natalia cristancho CPS no. 038/20

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:

- 1. JORGE EDUARDO TARAZONA**
Profesional Universitario (LÍDER)
- 2. JUAN VESGA RANGEL**
Auditor Fiscal
- 3. LUDWING ANTONIO MANRIQUE ROMAN**
Profesional de Apoyo

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:


Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el CONCEJO DE BUCARAMANGA, en lo relacionado con los contratos de prestación de servicios Nos. 022, 030, 033, 038, 046 y 048 Relacionados mediante denuncias según SIA-ATC No. 282020000068, y SIA-ATC No.282020000069 en cada uno de sus requerimientos.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Realizar control de legalidad a los contratos números 022, 030, 033, 038, 046 y 048 suscritos por el Concejo de Bucaramanga en la presente vigencia.

Revisar en el Concejo de Bucaramanga los Contratos de Prestación de Servicios números 022, 030 y 033 de 2020, y 038, 046 y 048 de 2020, en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual.

Verificar las actuaciones de los Supervisores de los Contratos de Prestación de Servicios números 022, 030 y 033 de 2020 y 038, 046 y 048 de 2020.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 18	Revisión 1

Revisar que la ejecución de dichos contratos cumplan con las especificaciones dadas en los estudios previos y/o minuta de cada uno de los contratos.

Verificar los requisitos de experiencia e idoneidad de cada uno de los contratistas, si existe justificación de la contratación y revisar los soportes y evidencias anexas en las cuentas de pago.


Determinar si como resultado de la presente Auditoría Exprés, se ha generado algún daño al patrimonio público en el Concejo de Bucaramanga, realizar los traslados correspondientes ante las respectivas Entidades de Control.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 4 del Decreto 403 del 2020 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 18	Revisión 1

integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.


El Concejo de Bucaramanga es un cuerpo colegiado que tiene como principal función ejercer el control político en la administración municipal.

Dentro del presupuesto del municipio encontramos que el presupuesto con el que cuenta el Concejo Municipal de Bucaramanga, cifra que concuerda con los ingresos del municipio frente al Concejo de Bucaramanga a manera de transferencia que realiza para su funcionamiento, lo que nos indica que el ente de control político funciona en su totalidad con dineros públicos provenientes del municipio.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y el Decreto 403 del 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada. Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicaciones de fecha 22 de Abril de 2020, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano **SIA ATC No. 28202000068, y SIA ATC No. 28202000069**, se hace recepción de la Quejas presentadas a este organismo de control, por Anónimos, donde se denuncia posible daño fiscal, disciplinario, penal respecto a la adjudicación de unos contratos por prestación de servicios en el Concejo de Bucaramanga sin el cumplimiento de requisitos, ni idoneidad, no existe justificación de esa contratación ni cumplimiento de en la ejecución de dichos contratos de: David Mauricio Carvajal Guerrero CPS No. 022/20; Duber Armando Alvarado Ávila CPS No. 030/20 Camilo Andrés Machado Ardila CPS No. 033/20, Silvia Natalia Cristancho Ávila CPS No. 038/20, Mario Peñaloza CPS No. 46/20 y Cristian Avendaño CPS No. 048/20.


 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 18	Revisión 1

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió a desarrollar la Auditoría Exprés No. 025-2020 de las dos denuncias anónimas en razón a las presuntas irregularidades presentadas en la contratación y ejecución de los Contratos de : David Mauricio Carvajal Guerrero CPS No. 022/20, Duber Armando Alvarado Ávila CPS No. 030/20, Camilo Andrés Machado Ardila CPS No. 033/20, Silvia Natalia Cristancho Ávila CPS No. 038/20, Mario Peñaloza CPS No. 46/20 y Cristian Avendaño CPS No. 048/20. Celebrados entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y/o los suscritos en mención.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes actuaciones:

- ❖ Abril 27 de 2020, se remitió al Concejo de Bucaramanga la comunicación de inicio de Auditoria Gubernamental Modalidad Exprés No. 025-2020.
- ❖ Abril 27 de 2020, se informa a los anónimos notificación por aviso, de la incorporación de las Quejas Ciudadanas SIA ATC No. 282020000068 y SIA ATC No.282020000069
- ❖ Abril 27 de 2020, se da respuesta de trámite a los denunciante anónimos y se fija en cartelera virtual la incorporación de las Quejas Ciudadanas SIA ATC No.282020000068 y SIA ATC No. 282020000069
- ❖ Mayo 4 de 2020, se solicita información mediante oficio a la Dra. Claudia Milena Martínez Hernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bucaramanga, sobre los contratos de las denuncias en mención en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.
- ❖ Mayo 8 de 2020, se Desfija la notificación con la segunda firma de la cartelera virtual.
- ❖ Mayo 11 de 2020, el Equipo Auditor mediante correo electrónico y vía telefónica, solicita otros documentos a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, como naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios y unidades de apoyo, fotocopias legibles de los diplomas, certificados de antecedentes, certificaciones de cumplimiento expedidas por los Concejales, seguridad social, informes del supervisor y la resolución N°003 de Enero 7 de 2020, por

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 18	Revisión 1

la cual se reglamentan las unidades de apoyo normativo del concejo Municipal para la vigencia 2020.

- ❖ El Equipo Auditor procede a realizar la revisión de la información solicitada al Concejo Municipal de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas en los Artículos 119 y 267 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, la ley 610 de 2000 y el decreto Ley 403 del 2020, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS


CONTRATOS AUDITADOS

Los procesos contractuales que fueron objeto de la presente auditoría se relacionan a continuación:

1- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No 022 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y David Mauricio Carvajal Guerrero, por valor de \$6.000.000.00 con un plazo de 5 meses y 10 días cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión como unidad de Apoyo I del H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES”

2- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No 030 de fecha 22 de enero de 2020 suscrito entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y Duber Armando Alvarado Ávila, por valor de \$10.200.000.00 con un plazo de 5 meses y 10 días cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión como unidad de Apoyo I del H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES”

3- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No 033 de fecha 23 de enero de 2020 suscrito entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y Camilo Andrés Machado Ardila, por valor de \$6.000.0000.00 con un plazo de 5 meses y 10 días

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 18	Revisión 1

cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión como unidad de Apoyo I del H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES”


4- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 038 de fecha 27 de Enero de 2020 suscrito entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y Silvia Natalia Cristancho por valor de \$ 19.800.000.00 con un plazo de 11 meses y 7 días cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión como unidad de Apoyo II del H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS”

5- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 046 de fecha 28 de Enero de 2020 suscrito entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y Mario Andrés Peñaloza Méndez por valor de \$ 6.000.000.00 con un plazo de 5 meses y 10 días cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión como unidad de Apoyo I del H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS”

6- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 048 de fecha 28 de Enero de 2020 suscrito entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y Cristian Danilo Avendaño Fino por valor de \$ 9.900.000.00 con un plazo de 5 meses y 10 días cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión como unidad de Apoyo I del H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS”

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Decreto ley 403 de 2020 y Ley 610 de 2.000, llevó a cabo Auditoría Exprés No. 025-2020, con ocasión de las Quejas Ciudadanas anónimas presentada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga señalando:

Queja SIA ATC N° 282020000068 “...Señores Contraloría de Bucaramanga, en el Concejo de Bucaramanga se contrataron cuotas burocráticas del Concejal Carlos Parra sin cumplir requisitos de experiencia ni idoneidad, no existe real justificación de la contratación y a la fecha no tienen soportes ni evidencias de pago de sus contratos. Daño fiscal, peculado, faltas disciplinarias. Dicen que les dio los contratos y de ahí les cobra comisión para sacar para las marchas, redes y medios en los que se publicita el sus páginas y la pugna de operación tránsito Bucaramanga de su propiedad en sociedad con el profe Ferley, el Danobis y sus marchas y de Fabián Congresista. Nombres de los contratistas: David Mauricio Carvajal Guerrero CPS No. 022/20; Duber Armando Alvarado Ávila CPS No. 030/20 y Camilo Andrés Machado Ardila CPS No. 033/20.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 10 de 18
			Revisión 1

Queja SIA-ATC No. 282020000069 "...Señores Contraloría de Bucaramanga, en el Concejo de Bucaramanga se contrataron cuotas burocráticas del concejal Danobis sin cumplir requisitos de experiencia ni idoneidad, no existe real justificación de la contratación y a la fecha no tienen soportes ni evidencias de pago de sus contratos. Daño fiscal, peculado, faltas disciplinarias. Dicen que les dio los contratos y de ahí les cobra comisión para sacar para las marchas, redes y medios en los que se publicita el sus páginas y la pugna de operación tránsito Bucaramanga de su propiedad en sociedad con el profe Ferley, el Danobis y sus marchas y de Fabián congresista. nombres de los contratistas: Mario Andrés Peñaloza Méndez CPS no. 046/20; Cristian Danilo Avendaño CPS no. 048/20 y Silvia Natalia Cristancho CPS no. 038/20


Una vez iniciada la etapa de ejecución el Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

El Concejo Municipal como corporación político-administrativa en virtud de su misión "trabajar por el bienestar de la comunidad y ejercer el control político de la administración municipal con sus entes descentralizados en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos por la eficiencia, el servicio y el progreso de todos..." requiriendo contar con el personal idóneo y necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de todas las actividades pertinentes al mismo, que permitan cumplir con los objetivos trazados por la corporación.

Es preciso aclarar que dentro de las responsabilidades del concejo Municipal de Bucaramanga se encuentra el cumplir con las metas trazadas por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga en todo lo concerniente a las funciones encomendadas por la Ley, en especial con el cumplimiento del artículo 78 de la ley 617 de 2000 el cual contempla " Artículo 78.-Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 8°, 10, 11, 54 Y 55, este concepto de unidades de apoyo se encuentra respaldado en el presupuesto anual asignado a la entidad conforme al Decreto municipal No. 0206 de Diciembre de 2019.

Por lo anterior, el Equipo Auditor revisó la Resolución No. 003 del 07 de Enero de 2020, Por la cual se Reglamentan las unidades de Apoyo normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2020, Se puede inferir:

- Que, para efectos de eficiencia, economía y celeridad en las labores a desarrollar en la corporación opta por implementar las unidades de apoyo normativo dado que existe una disponibilidad presupuestal que le permite a cada concejal tener unidad de apoyo.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 11 de 18 Revisión 1

- Que cada uno de los Honorables Concejales tendrá bajo su dirección las Unidades de Apoyo Normativo y que a su vez las funciones de las unidades de apoyo Normativo están enmarcadas en asesorar al concejal en formular, proyectar, coordinar, ejecutar control de los proyectos y planes que se genere en su despacho, presentar asistencia técnica y emitir conceptos que se le sean encomendados, entre otros que le sean encomendados por el Honorable Concejal.
- Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en el presupuesto general de gastos y rentas para la vigencia 2020, fijo la suma mensual de \$ 8.000.000,00 por concepto de Unidades de Apoyo Normativo para cada uno de los Honorables Concejales de la ciudad de Bucaramanga.
- Que cada honorable Concejal de Bucaramanga le corresponde apoyar la supervisión y expedir mediante certificación de cumplimiento de las funciones asignadas como unidad de apoyo I, II o III.
- Que las Unidades de apoyo normativos son vinculadas mediante Contratación de Prestación de Servicios, por lo tanto, no tendrán que cumplir horarios ni tendrán tipo subordinación alguno, para la provisión de los contratistas cada honorable concejal postula ante el presidente de la corporación los candidatos que tengan experiencia e idoneidad.

Así las cosas es claro para el Equipo Auditor que los Contratistas durante el plazo de ejecución de los Contratos acreditaron el cumplimiento de las obligaciones, las que fueron ejecutadas siguiendo los parámetros legales

- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 022


Número de Contrato	022 de 2020	
Modalidad de Contratación	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Contratista	DAVID MAURICIO CARVAJAL GUERRERO	
Fecha de Celebración	20 ENERO 2020	
Plazo	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS	
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)	Adicional \$

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 18	Revisión 1

CDP	No. 22 de 17/01/2020
RP	No. 21 de 20/01/2020
Acto administrativo de delegación contractual	
Póliza	N.A
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
Supervisor	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNÁNDEZ
Fecha de Iniciación	20 de enero de 2020
Fecha de terminación	30 de junio de 2020
Fecha de Liquidación	

- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 030

Número de Contrato	0030-2020
Modalidad de Contratación	PRESTACION DE SERVICIO APOYO A LA GESTION
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Contratista	DUBER ARMANDO ALVARADO AVILA
Fecha de Celebración	22 ENERO 2020
Plazo	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Valor	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.[\$10.200.000.00] Adicional \$
CDP	No 024 del 24/01/2020
RP	No 034 del 22/01/2020
Acto administrativo de delegación contractual	
Póliza	N.A
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
Supervisor	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNÁNDEZ

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 18	Revisión 1


Fecha de Iniciación	22 de enero de 2020
Fecha de terminación	30 de junio de 2020
Fecha de Liquidación	

- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 033

Número de Contrato	033-2020		
Modalidad de Contratación	PRESTACION DE SERVICIO APOYO A LA GESTION		
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
Contratista	CAMILO ANDRES MMACHADO ARDILA.		
Fecha de Celebración	23 ENERO 2020		
Plazo	CINCO[5] MESES Y DIEZ [10] DIAS		
Valor	\$6.000.000.00 SEIS MILLONES DE PESOS MCTE.	Adicional \$	
CDP	No 026del 17/01/2020		
RP	No 048 del 23/01/2020		
Acto administrativo de delegación contractual			
Póliza	N.A		
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO II DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO AVILA		
Supervisor	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNÁNDEZ		
Fecha de Iniciación	23 de enero de 2020		
Fecha de terminación	30 de Junio de 2020		
Fecha de Liquidación			

- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 038


Número de Contrato	038-2020
---------------------------	----------

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 18	Revisión 1

Modalidad de Contratación	PRESTACION DE SERVICIO APOYO A LA GESTION		
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
Contratista	SILVIA NATALIA CRISTANCHO PRADA		
Fecha de Celebración	27 ENERO 2020		
Plazo	ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DIAS		
Valor	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE(\$19.800.000).	Adicional \$	
CDP	No 05 del 14/01/2020		
RP	No 068 del 27/01/2020		
Acto administrativo de delegación contractual			
Póliza	N.A		
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO II DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS		
Supervisor	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNÁNDEZ		
Fecha de Iniciación	27 de enero de 2020		
Fecha de terminación	30 de Diciembre de 2020		
Fecha de Liquidación			

- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 046


Número de Contrato	046-2020
Modalidad de Contratación	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Contratista	MARIO ANDRES PEÑALOZA MENDEZ
Fecha de Celebración	28 ENERO 2020

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 18	Revisión 1

Plazo	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE Adicional \$ (\$6.000.000)
CDP	No. 61 de 17/01/2020
RP	No. 76 de 28/01/2020
Acto administrativo de delegación contractual	
Póliza	N.A
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Supervisor	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNÁNDEZ
Fecha de Iniciación	28 de enero de 2020
Fecha de terminación	30 de junio de 2020
Fecha de Liquidación	

- Contrato Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No. 048

Número de Contrato	048-2020
Modalidad de Contratación	PRESTACION DE SERVICIO APOYO A LA GESTION
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Contratista	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Fecha de Celebración	28 ENERO 2020
Plazo	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Valor	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE Adicional \$ (\$9.900.000)
CDP	No 064 del 21/01/2020
RP	No 074 del 28/01/2020
Acto administrativo de delegación contractual	


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 18	Revisión 1

Póliza	N.A
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Supervisor	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNÁNDEZ
Fecha de Iniciación	28 de enero de 2020
Fecha de terminación	30 de junio de 2020
Fecha de Liquidación	

Analizada la etapa contractual se pudo evidenciar que los contratos se suscribieron con fundamento en el numeral 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082/2015. En concordancia con el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el Del literal h, numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007

- Referente al cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad, de los contratistas, queda demostrado con las hojas de vida y soportes adjuntos a la carpeta contractual que: los contratistas cumplen con la experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a las actividades a desarrollar, así mismo se adjuntan los documentos requeridos en la etapa precontractual cumpliendo así con los principios generales y específicos de la contratación estatal, dando lugar a la suscripción de la minuta contractual por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga.

- En lo atinente a la justificación de la contratación de estas unidades de apoyo, la Ley 617 de 2000, ampara en su artículo 78 las unidades de apoyo normativo y establece que las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán contar con unidades de apoyo normativo, igualmente la resolución N° 003 de Enero 7 de 2020, reglamenta las unidades de apoyo normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga para la presente vigencia y los honorables Concejales tendrán bajo su dirección las mismas. De otra parte en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga establecido mediante Decreto Municipal N° 0206 de Diciembre 23 de 2019 para la vigencia 2020, se fijó la suma mensual de \$8.000.000 por concepto de unidades de apoyo normativo para cada uno de los Concejales del Municipio de Bucaramanga, igualmente pueden tener 1 o máximo 7 unidades de apoyo que se vincularan mediante contrato de prestación de servicios y cada Concejal postula los candidatos que tengan experiencia e idoneidad cumpliendo con

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 17 de 18 Revisión 1

unos rangos de unidad de apoyo I, II o III, valores y requisitos, de acuerdo al nivel de estudio


- En lo que respecta a que no existen soportes ni evidencias de pago, se pudo comprobar que existen todos los soportes correspondientes a las cuentas canceladas a la fecha de la Auditoria, como comprobantes de egreso, informes de los contratistas, certificaciones de la supervisión, pago de aportes a seguridad social y en los contratos suscritos entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y David Mauricio Carvajal CPS No. 002, Duber Armando Alvarado CPS N° 030, y Camilo Andrés Machado CPS No. 033, presentan la certificación expedida de cumplimiento de las obligaciones como unidad de apoyo normativo por el H.C. Wilson Danovis Lozano Jaimes, quien funge como apoyo a la supervisión de los contratos, y en los restantes contratos de Silvia Natalia Cristancho CPS 038, Mario Peñaloza CPS No. 046 y Cristian Avendaño CPS No. 048, presentan igualmente la certificación expedida de cumplimiento de las obligaciones como unidad de apoyo normativo por el H.C. Carlos Parra, quien funge como apoyo a la supervisión de los contratos.

Que dentro de la forma de los pagos descritos en los contratos, se realiza en pago mensual, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato asignado y jefe de la oficina jurídica, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna.

Así las cosas, es claro para el Equipo Auditor que el proceso se está ejecutando dentro de los parámetros legales

CONCLUSIÓN GENERAL

Así las cosas, se concluye, que en lo concerniente a nuestra competencia, como lo es el tema fiscal, el Concejo Municipal de Bucaramanga actuó conforme a la ley, sin tipificarse lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020, que señala: “Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 18	Revisión 1

de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

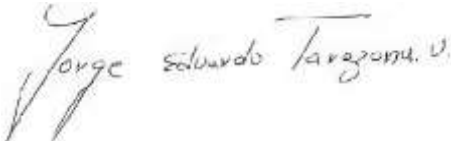
Basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a las Quejas Ciudadanas SIA-ATC No. **282020000068** y SIA-ATC No. **282020000069**, no existe mérito para determinar acciones de alcance Disciplinario, Sancionatorio, Penal o Fiscal.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Certificaciones y/o constancias.
- Resoluciones.
- Correos Electrónicos.
- CD con soportes de las evidencias.
- Informe de Auditoría.

Bucaramanga, 16 de Junio de 2020.

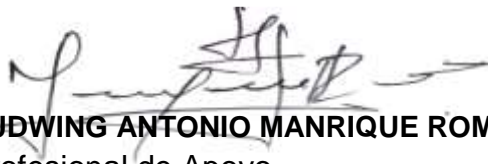
FIRMAS



JORGE EDUARDO TARAZONA
Profesional Universitario (Líder)



JUAN RANGEL VESGA
Auditor Fiscal



LUDWING ANTONIO MANRIQUE ROMAN
Profesional de Apoyo

REVISÓ:



OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA